



05 MAR. 2014

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0072014-GRC-GRTC.

Callao, 05 MAR. 2014

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° SGR-003952 de fecha 14 de febrero de 2014; el Informe N° 0025-2014-GRC/GRTC/MGM de fecha 27 de febrero de 2014; Constancia de Visita N° 003 de fecha 19 de febrero de 2014; y el Informe 40-2014-GRC/GRTC-JALZ del 04 de marzo de 2014; y

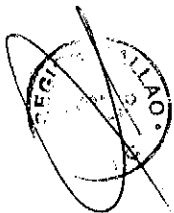
CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-003952 del 14 de febrero de 2014, Carlos Ulises Mantari Tapia Gerente General de la empresa **LAS FOCAS TOURS S.A.C** con RUC N° 20555627760 **SOLICITA PERMISO DE OPERACIONES** para el servicio de transporte turístico acuático en la Región Callao, para las embarcaciones; **Bambi** con matrícula CO-43457-EM; **El Amigo de los Amigos** con matrícula CO-03824-EM; **Felicita** con matrícula CO-21517-BM; **Isabel** con matrícula CO-19556-SM y **Las Rosas** con matrícula CO-18546-EM; acompañando para ello la siguiente documentación: **1)** Licencia Municipal; **2)** Copia literal; **3)** Vigencia de poder; **4)** Copia de la minuta de constitución y declaración jurada de bienes como aporte de capital; **5)** Recibo de pago de derecho de inscripción al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; **6)** Copias del Certificado Nacional de Seguridad para naves hasta 6.48 AB; **7)** Copia de declaración jurada sobre pago de accidentes personales de seguro N° 58533999; **8)** Póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros de las embarcaciones: El Amigo de los Amigos y Bambi; **9)** Las matrículas de las embarcaciones: Felicita; Isabel, Las Rosas, Amigo de los Amigos y Bambi; **10)** Factura de la Póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros; **11)** Declaración jurada de bienes; **12)** Declaración jurada de póliza de seguros N° 58533999 de la Asociación de Trabajadores Chalaneros; **13)** Recorrido de la ruta del paseo turístico las Focas Tours S.A.C; **14)** Ficha RUC; **15)** Factura de póliza de seguros N° 0310002579775;

Que, con el Informe N° 0025-2014-GRC/GRTC/MGM de fecha 27 de febrero de 2014, la Coordinadora de Transporte Acuático Ing. Margot I. Goñi Miranda informa que, revisada la documentación presentada por el administrado, éste ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, por ello, recomienda se otorgue el permiso de operaciones a la Empresa LAS FOCAS TOURS S.A.C;

Que, mediante la Constancia de Visita N° 003 de fecha 19 de febrero de 2014, la Coordinadora de Transporte Acuático adjunta la Constancia de Visita N° 0003 realizada a la empresa las Focas Tours S.A.C, concluyendo que cuenta con la infraestructura y equipamiento de conformidad con lo prescrito por el artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011;

Que, mediante el Informe N° 40-2014-GRC/GRTC/JALZ de fecha 04 de marzo de 2014, se advierte de la documentación presentada por el administrado y de la revisión de la misma, Carlos Ulises Mantari Tapia Gerente General de la empresa **LAS FOCAS TOURS S.A.C**, ha cumplido con los datos establecidos en los literales a,b,c,d,e del formulario aprobado en el Anexo I de la Ordenanza Regional N° 000023, así como, con los requisitos establecidos en los literales f, g, h, i, l, m y o, del artículo 12° de la norma antes citada;



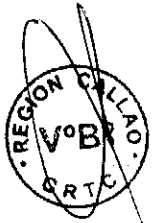
05 MAR. 2014

CHRISTIAN OMAR GONZALEZ DE LA CRUZ

establecido en el **artículo 4º Infraestructura y Equipamiento**, conforme se aprecia de la Oficina de Planificación y Archivo de la Coordinadora de Transporte Acuático Ing. Margot Yvonne Goñi Miranda, del 19 de febrero del presente año; **Artículo 5º Ámbito de Prestación del Servicio**, y **Artículo 6º Clasificación del Servicio**, conforme se acredita con el recorrido de la ruta paseo turístico irregular: **SALIDA:** Plaza Grau, Cabezo Norte de la Isla San Lorenzo; Isla Frontón, Camotal, Escuela Naval, Yatch Club, Chucuito y Plaza Grau **LLEGADA.** De la Ordenanza Regional N° 00023 del 15 de agosto de 2011;



Que, asimismo se aprecia de la documentación presentada por el administrado que, las embarcaciones: **EL AMIGO DE LOS AMIGOS** cuenta con matrícula CO-03824-EM, con el Certificado Nacional de Seguridad para Naves de 6.48 Arqueo Bruto N° DI-90010184-10-001; Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-90010184-11-002, y Póliza de Seguros N° 5853999; **FELICITA** cuenta con matrícula CO-21517-BM, con el Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta de 6.48 de Arqueo Bruto N° DI-03011531-10-001; Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-03011531-11-002, y Póliza de Seguros N° 5853999; **LAS ROSAS** cuenta con matrícula CO-18546-EM, con el Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta de 6.48 de Arqueo Bruto N° DI-99010219-10-001; Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-99010219-11-003, y Póliza de Seguros N° 5853999; **ISABEL**, cuenta con matrícula CO-19556-SM, con el Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta de 6.48 de Arqueo Bruto N° DI-10012768-10-001; Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-10012768-11-001, y Póliza de Seguros N° 5853999; **BAMBI**, cuenta con matrícula CO-43457-EM, con el Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta de 6.48 de Arqueo Bruto N° DI-13010167-10-001; Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-13010167-11-001, y Póliza de Seguros N° 5853999;



Que, el numeral 7.2 del artículo 7º DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, prevé un seguro de responsabilidad civil frente a terceros que cubran daños personales, materiales y contaminación, en el caso de naves de dos (02) a más unidades de arqueo bruto (UAB). En el presente procedimiento se advierte que, las naves **EL AMIGO DE LOS AMIGOS Y BAMBI** cuentan con un arqueo bruto de 3.94 y 3.45 respectivamente; siendo ello así, se verifica que dichas naves cuentan con la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 340015487 que aparece en autos;

Que, es preciso señalar, que parte de la documentación presentada por el administrado se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 42.1 del artículo 42º PRESUNCION DE VERACIDAD de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece " **Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten lo administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario**";

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011; y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR del 11 de marzo de 2008;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR el PERMISO DE OPERACION solicitado por **CARLOS ULISES MANTARI TAPIA Gerente General de LAS FOCAS TOURS S.A.C, por CINCO (05) AÑOS**, computados a partir que dicho acto administrativo sea notificado, para que preste el servicio de transporte turístico irregular, desde la Plaza Grau comprende Cabezo Norte de la Isla San Lorenzo, Isla el Frontón, Camotal, Escuela naval, Yatch Club y Chucuito y como punto de llegada la Plaza Grau. Ello sin perjuicio, de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan a otros sectores de la administración pública. Por los fundamentos expuestos en la presente resolución;



RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archi-
vado

05 MAR. 2016

ARTICULO SEGUNDO: El servicio de transporte irregular mencionado precedentemente será realizado por las embarcaciones con matrícula y banderas peruanas siguientes:

Nombre de la Nave	Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales	Datos del Propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros Y Responsabilidad a Terceros Nro. de Personas con cobertura de seguros
EL AMIGO DE LOS AMIGOS	DI-90010184-11-002	RICSE SALVATIERRA MARTIN AURELIO	DI-90010184-10-001	20 personas	5853999/340015487 Tripulantes 02 Pasajeros 18 Asegurados 20
FELICITA	DI-03011531-11-002	MANTARI TAPIA CARLOS ULISES	DI-03011531-10-001	20 Personas	5853999 Tripulantes 02 Pasajeros 18 Asegurados 20
LAS ROSAS	DI-99010219-11-003	LUICHO PADILLA ELISEO TEOFILO	DI-99010219-10-001	21 Personas	5853999 Tripulantes 02 Pasajeros 19 Asegurados 21
ISABEL	DI-10012768-11-001	CHAVEZ DE GALVAN ISABEL	DI-10012768-10-001	16 Personas	5853999 Tripulantes 02 Pasajeros 14 Asegurados 16
BAMBI	DI-13010167-11-001	RICSE SALVATIERRA MARTIN AURELIO	DI-13010167-10-001	25 Personas	5853999/340015487 Tripulantes 02 Pasajeros 23 Asegurados 25

ARTICULO TERCERO: La licencia de Servicio de Transporte Turístico Irregular que se otorga obliga a los titulares de las embarcaciones a someterse a las disposiciones legales vigentes, que sobre la materia, así como las disposiciones y directivas que se dicten por parte de la Dirección General de Transporte Acuático del MTC y de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao;

ARTICULO CUARTO: En aplicación, a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 7.2 del artículo 7º De los Seguros Obligatorios de la Ordenanza Regional Nº 00023 del 15 de agosto de 2011, *el administrado debe estar al día, en el pago de las primas de los seguros correspondientes;* caso contrario estaría incurriendo en la Infracción TAC-13 – MUY GRAVE contemplada en dicha norma;

ARTICULO QUINTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a **LAS FOCAS TOURS S.A.C**, con domicilio en Luis Felipe de las Casas Mz "F" Lote 8 la Ensenada -Puente Piedra - Lima;

ARTICULO SEXTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dr. JORGE VILLANREAL RUIZ
Gerente



12

13

14